

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**Nº 0198-2023-GSF-OSITRAN**

Lima, 29 de setiembre de 2023

**EMPRESA PRESTADORA : DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C. –
DEVIANDES****MATERIA : SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR
FUERZA MAYOR****VISTO:**

La Carta N° 2023-10-0240, remitida por el Concesionario; el Oficio N° 1174-2023-MTC/19.02, conteniendo el Informe N° 1120-2023-MTC/19.02, remitido por el Concedente; el Informe N° 01734-2023-JCRV-GSF-OSITRAN emitido por el Coordinador In Situ; y en consideración al Informe N° 05534-2023-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC o Concedente) y Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. (DEVIANDES o Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco (Contrato de Concesión);

Que, la cláusula 17.1 del Contrato de Concesión contiene la definición de caso fortuito o fuerza mayor y un listado enunciativo de eventos que pueden ser considerados como de fuerza mayor;

Que, la cláusula 17.2 del Contrato de Concesión establece el procedimiento a seguir a fin de que el Regulador proceda con la calificación de un evento como de fuerza mayor y la declaración de suspensión de obligaciones;

Que, mediante Carta N° 2023-10-0240 de fecha 15 de marzo de 2023, el Concesionario solicitó al Ositrán la declaración de suspensión de determinadas obligaciones debido a la presencia del fenómeno ciclón denominado "Yaku", generando lluvias más intensas de lo normal, con derrumbes continuos en diversos sectores del tramo de la Concesión, con resultados de restricción del tránsito a los usuarios desde el 14 de marzo del 2023 hasta tres (3) días después de finalizado del ciclón Yaku

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 05534-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 8 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente la solicitud de Suspensión de Obligaciones conforme al sustento contenido en el Informe N° 05534-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Contratos de la Red Vial, respecto de las obligaciones precisadas en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES DE PLAZO

OBLIGACIÓN	CLÁUSULA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TRAMO SOLICITADO
Obligación de realizar defensa Posesoria.	Cláusula 5.43	14/03/2023	16/03/2023	Km 38+306 al 118+000 (Puente Ricardo Palma hasta Casapalca).
Obligación de cumplir con los Índices de serviciabilidad y subsanación dentro de los plazos de corrección de los defectos notificados por OSITRAN.	Cláusulas 2.1, 5.21, 6.18, 7.1, 7.2, 7.3 y 8.1, Sección 1 del Anexo 1	14/03/2023	16/03/2023	Km 38+306 al 118+000 (Puente Ricardo Palma hasta Casapalca).
Obligación de Proporcionar a los usuarios los servicios previstos en el Contrato de Concesión;	Cláusulas 2.1, 8.2 y 8.6	14/03/2023	16/03/2023	Km 38+306 al 118+000 (Puente Ricardo Palma hasta Casapalca).
Obligación de prestar los Servicios de Ambulancias y traslado de vehículos;	Cláusula 8.12	14/03/2023	16/03/2023	Km 38+306 al 118+000 (Puente Ricardo Palma hasta Casapalca).
Obligación del Tiempo de Espera en Cola "TEC".	Anexo 1, Sección 3 Numeral 7.8.	14/03/2023	16/03/2023	Km 38+306 al 118+000 (Puente Ricardo Palma hasta Casapalca).
Obligación del Tiempo para atención de emergencia o accidente.	Anexo 1, Sección 4 Numeral 9.5	14/03/2023	16/03/2023	Km 38+306 al 118+000 (Puente Ricardo Palma hasta Casapalca).
Obligación del Tiempo para la restitución de la transitabilidad.	Anexo 1, Sección 4 Numeral 9.6	14/03/2023	16/03/2023	Km 38+306 al 118+000 (Puente Ricardo Palma hasta Casapalca).
Obligación de Atención de las emergencias viales.	Cláusulas 7.7 y 7.8	14/03/2023	16/03/2023	Km 38+306 al 118+000 (Puente Ricardo Palma hasta Casapalca).

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la entidad prestadora Concesionaria DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C – DEVIANDES, y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, adjuntando copia del Informe N° 05534-2023-JCRV-GSF-OSITRAN.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Firmada por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visada por
JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Jefe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial
Jefe de Contratos de la Red Vial

Visada por
ELVER TAIRO TAIPA
Supervisor de Operaciones
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visada por
SILVIA HIDALGO BRICEÑO
Especialista Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NTS: 2023111957